

PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA.

1. IDENTIFICACIÓN.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, no se podrá realizar ningún trámite administrativo sin identificación válida, oficial y actualizada de la persona interesada.

Cuando los estudiantes de la Universitat de València se dirijan a la Oficina por medio de correo electrónico deberán hacerlo desde su cuenta de correo @alumni.uv.es. Escribir desde una cuenta perteneciente a un dominio distinto será motivo suficiente para no responder a dicho correo electrónico.

Asimismo, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, no se permitirá el acceso a ninguna información de carácter personal sin la debida acreditación de ser la persona interesada o de contar con la autorización de ésta.

2. REPRESENTACIÓN.

Tan sólo se admitirá la representación de los interesados por parte de terceros en caso de poder acreditarse por un medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. En cualquier caso, la autorización o medio de representación deberá indicar que se autoriza al representante a actuar en nombre del representado en el trámite concreto que se pretenda realizar. No se admitirán autorizaciones de carácter general.

3. MATERIAS A TRATAR EN LA OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA.

En la Oficina de Relaciones Internacionales de la Facultad de Economía (en adelante, la ORI), tan sólo podrán tratarse asuntos y materias que sean competencia de la ORI. Cualquier asunto que exceda de sus competencias deberá ser derivado al departamento correspondiente.

En todo caso, las dudas, conflictos y cualquier otra incidencia relacionada con la vertiente académica de su movilidad deberán ser tratadas por los estudiantes con los coordinadores de movilidad de su grado, en virtud de lo recogido en los artículos 11 y 24 del Reglamento de Movilidad de la Universitat de València.

Respecto a los Contratos de Estudios o Learning Agreements, según el artículo 24 del citado Reglamento de Movilidad de la Universitat de València, son los coordinadores de movilidad de cada titulación quienes detentan las competencias para aprobar el contenido de los mismos.

